ACTA Nº 37-26
Sesión celebrada el 16 de setiembre de 2026

Acta de **la sesión ordinaria número treinta y siete** de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en distrito Zapote de la ciudad de San José, Costa Rica, a las diecisiete horas con veintiún minutos del **dieciséis de setiembre del dos mil veintiséis.**

Se realiza la sesión de manera presencial y virtual vía plataforma Zoom.

Miembros presentes: Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, Vicepresidenta; Sr. Mauricio Enrique Pana Solano, Tesorero; Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, Vocalía I; Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocalía II; Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III; Sr. Alejandro Delgadillo Solano, Vocalía IV; (**desde casa de habitación ubicada Nances, Macacona, Esparza Puntarenas, con buen audio y sonido); Sra. Luz Adina Reyes Reyes, Vocalía V; Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, Fiscal.**

Miembros ausentes con justificación: Sra. Angie Andrea Arce Acuña, Prosecretaria.

Miembros ausentes sin justificación: Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández, secretario.

Funcionarios Asistentes: Sra. Annia Picado Mesén, secretaria de actas. Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo.

ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, procede a dar inicio a la sesión ordinaria N.º 37-26, del 16 de setiembre de 2026.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *en vista de que la prosecretaria no se encuentra presente porque está ausente con permiso, las labores de secretaría las va a asumir la Vocal I, la Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, secretaria a.i hasta el 06 de octubre.*

SE ACUERDA 2026-37-001. Designar a la Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, secretaria a.i del 16 de setiembre 2026 al 06 de octubre 2026, ante la ausencia de la Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria. Siete votos.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras la agenda de Presidencia, **1.-** Comprobación de quórum e inicio de la sesión. **2.-** Aprobación de Agenda Presidencia. **3.-** Lectura y aprobación del acta ordinaria 36-26, **4.-**Informe de Presidencia y vicepresidencia. **5.-** Informe de directores y directoras. **6.-** Correspondencia. **7.-** Resolución Apelaciones en Subsidio. **8.-** Informe de la Dirección Ejecutiva. **9.-** Asuntos breves y traslados de Fiscalía. **10.-**

Asuntos Varios: -Solicitar a la Lic. Sandra Pizarro representante del Colegio de Abogados y Abogadas ante el Consejo Superior del Poder Judicial la asistencia a Sesión de Junta Directiva para que informe sobre su gestión. -Mocionar para que doña Sandra presente informes mensuales de su gestión como representante del Colegio. -Aprobar por la Junta Directiva el monto que corresponde por Examen de Incorporación.

SE ACUERDA 2026-37-002. Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por el Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, Siete votos.

ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 36-26, DEL 08 DE SETIEMBRE DE 2026.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, somete a consideración el acta ordinaria 36-26.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *en cuanto a la aprobación del acta ordinaria, yo hice una observación, no sé si Gabriela…porque fueron unas palabras que dijo Gabriela. Creo que era incorrecto lo que ahí decía, entonces tal vez hacer la aclaración.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *ya le hice la aclaración a Annia, tenía que ver con respecto a la contradicción de algunos de los lineamientos del Consejo Superior que hemos estado conversando en otras sesiones y realmente no podía referirme a la Ley Orgánica, porque desde la promulgación del Código Notarial en 1998, pues la Ley Orgánica no tiene arte ni parte en esta discusión. Ya el acta fue corregida.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *sí, es que decía lineamientos y decía Ley Orgánica, yo entendí que eran los lineamientos de las Comisiones y la Ley Orgánica del Colegio, pero eran los lineamientos del Consejo Superior Notarial y en confrontación según lo que dijiste, con el Código Notarial, ¿así va a quedar?*

SE ACUERDA 2026-37-003. Aprobar el acta ordinaria 36-26, del 08 de setiembre del 2026, con la aclaración indicada. Cinco votos. Se abstienen de votar la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, Sr. Alejandro Delgadillo Solano, por cuanto no estuvieron presentes en dicha sesión.

ARTICULO 4) INFORME DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

4.1 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *se los remití por correo.*

"Reuniones / actividades del 7 al 11 de setiembre, presidente

-martes 8 de setiembre

11 a.m. Señor Ricky Acuña., Carlos Badilla – Seguros Badilla. Tema: Seguridad Social del Colegio

1 p.m. Entrevista Radio 89.1 Fernando Zumbado

3 p.m. Reunión jurado Notario Distinguido

5.00 p.m. Junta Directiva

-miércoles 9 de setiembre

12 m.d. Viceministro de Justicia, Sr. Nils Ching Vargas. Temas: implementación lineamientos art. 15 ter, necesidad de plataforma tecnológica y capacitación, se informó sobre disposición de entidades internacionales dispuestas a colaborar.

2-4 p.m. Reunión con Asesores Legales de Colegios Profesionales. Tema: Proyecto de Ley 25.747. Se expusieron diferentes argumentos de oposición por parte de representantes de algunos colegios, haciendo énfasis en la necesidad de que el Poder Judicial disponga si el proyecto afecta su estructura y organización, en cuyo caso el proyecto requeriría mayoría calificada de votos para su aprobación en la Asamblea Legislativa. Análisis de constitucionalidad Se conformó la Comisión Legal que trabajará en redactar un documento unificado y consolidado de oposición al proyecto, recibiendo de cada colegio los aspectos que les afectan, con los siguientes integrantes: ***-Comisión Legal Proyecto Ley 25747****: -Arnoldo Segura (Abogados y Abogadas CR)-Dewin Brenes (Abogados y Abogadas CR), -Hernán Sancho (Ingenieros Agrónomos) -Alejandro Delgado (Psicología, Agrónomos, Periodistas y Veterinarios), -Keylor Hidalgo (Ciencias Económicas), -Jorge Escalante (Asesor Legal FECOPROU), -Flor Rojas (Trabajadores Sociales), -Francini Barboza (Terapeutas). Conformar Mesas de Trabajo adicionales: -Comisión de redacción de mociones (las más que se puedan). -Comisión para realzar lobby con los diputados para conocer la posición de cada partido.*

- jueves 10 de setiembre.

7-9 a.m. Observador en examen de incorporación Colegio de Médicos.

12 m.d. Reunión Comisión Bipartita Consejo Notarial – Colegio de Abogados, implementación de lineamientos.

-viernes 11 de setiembre

3.30 p.m. Reunión Sala Segunda Corte Suprema de Justicia. Los magistrados relataron sobre mejoras en los tiempos de resolución de los casos".

Al ser las diecisiete horas con veintiocho minutos se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecisiete horas con treinta minutos.

4.2 La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *lo menciona Don Miguel en la minuta de la semana pasada, pero quería dejar constando también que la designación del Notario y Notaria Distinguida 2026, se declaró desierta, solamente se recibió un sobre. Los parámetros que utilizamos para el Notario y la Notaria Distinguida*

2026, fueron los mismos que se utilizaron para el Abogado y Abogada Distinguida 2026, en cuanto al cumplimiento de obligaciones tanto con el Colegio como con la Seguridad Social y con el Ministerio de Hacienda. Por ese motivo, porque resulta que la única persona designada estaba morosa en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, la propuesta que tiene el Jurado de este concurso es que se diga que el concurso es desierto, porque ninguna persona cumplía con todos los parámetros.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *bueno, vamos a someter a votación el criterio del jurado calificador del Premio Notario Distinguido. Yo era parte del Jurado y me inhibí de votar por tener una situación personal. Entonces, igualmente me voy a inhibir de votar en este momento la recomendación del jurado calificador y se somete a votación a favor de avalar el criterio del Jurado Calificador.*

SE ACUERDA 2026-37-004. Con base en la recomendación del Jurado Calificador, se declara desierto el concurso para el Premio Notario y Notaria Distinguida 2026, por cuanto la única persona postulada tiene deudas pendientes con la Caja Costarricense de Seguro Social. Cinco votos. Se inhibe de votar el Sr. Miguel Antonio Arias Maduro. Se abstiene de votar la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *queda aprobado entonces la recomendación del jurado calificador de declarar desierto el premio del Notario Distinguido y para la Notaria Distinguida no hubo postulaciones.*

ARTICULO 5) INFORME DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.

No se cuenta con informes en la presente sesión.

ARTICULO 6) CORRESPONDECIA.

La Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, secretaria a.i, procede a presentar y explicar la correspondencia.

1. Nota DE-ISV-033-2026, suscrita por el Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, donde indica que se han recibido las siguientes suspensiones voluntarias:

-Solicitud de suspensión voluntaria del Sr. Carlos Antonio Ortiz Vargas, carné N.º 27461, presentada el 28 de agosto de 2026. Tras realizar los estudios correspondientes en los departamentos de Contabilidad y Fiscalía, se constató que el profesional se encuentra al día con sus cuotas colegiales y no registra procesos pendientes ni suspensiones vigentes. Asimismo, el agremiado presentó una declaración jurada en sustitución del carné físico. Adicionalmente, se hace constar que el agremiado ha sido debidamente informado por el Colegio sobre las condiciones referentes a sus pólizas y fondos.

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Ileana Alfaro Alpízar, carné N.º 8663, presentada el 2 de setiembre de 2026. Tras realizar los estudios correspondientes en los departamentos de Contabilidad y Fiscalía, se constató que el profesional se encuentra

al día con sus cuotas colegiales y no registra procesos pendientes ni suspensiones vigentes. Asimismo, el agremiado realiza entrega del carné físico. Adicionalmente, se hace constar que el agremiado ha sido debidamente informado por el Colegio sobre las condiciones referentes a sus pólizas y fondos.

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Mayrem Vargas Araya, carné N.º 27544, presentada el 27 de agosto de 2026. Tras realizar los estudios correspondientes en los departamentos de Contabilidad y Fiscalía, se constató que el profesional se encuentra al día con sus cuotas colegiales y no registra procesos pendientes ni suspensiones vigentes. Asimismo, el agremiado presentó una declaración jurada en sustitución del carné físico. Adicionalmente, se hace constar que el agremiado ha sido debidamente informado por el Colegio sobre las condiciones referentes a sus pólizas y fondos.

-Solicitud de suspensión voluntaria del Sr. Mariano Castro Jiménez, carné N.º 25262, presentada el 22 de agosto de 2026. Tras realizar los estudios correspondientes en los departamentos de Contabilidad y Fiscalía, se constató que el profesional se encuentra al día con sus cuotas colegiales y no registra procesos pendientes ni suspensiones vigentes. Asimismo, el agremiado presentó una declaración jurada en sustitución del carné físico. Adicionalmente, se hace constar que el agremiado ha sido debidamente informado por el Colegio sobre las condiciones referentes a sus pólizas y fondos.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *en este caso este ¿se hizo la consulta de lo del fondo de pensiones? Estamos en la misma situación que antes. Lo que Dewin propuso fue que se le consultara al agremiado si estaba anuente a continuar con las pólizas o si las cancelaba.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *entonces hay que mandarlo a consulta, pero así específicamente, que se le consulte al agremiado que solicita la inhabilitación: Si desea continuar con las pólizas para que pueda continuar el pago de las mismas o, en su defecto, suspender los beneficios con las consecuencias que eso conlleva y entonces dejaría de pagarlas. Esa es la consulta que debería hacérsele a los agremiados que solicitan inhabilitación.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *entonces se encarga a la Dirección Ejecutiva para que realice esas consultas a todas las solicitudes de suspensión voluntaria que vienen en la correspondencia del día de hoy.*

Al ser las diecisiete horas con treinta y dos minutos ingresa la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *entonces quedan en suspenso las solicitudes de suspensión voluntaria, hasta tanto se cumpla con la propuesta que hizo el Fiscal de que el agremiado haga esa indicación expresa sobre las pólizas que tiene con el Colegio.*

2. Informe AL-294-2026, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, director Departamento Legal, que es respuesta a la nota de la Sra. Fiorela Salas Araya. *“La*

Licda. Fiorela Alejandra Salas Araya, abogada y notaria, colegiada con carné No.23.782, comparece ante la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para solicitar criterio ético profesional respecto a la siguiente situación: Se desempeña como abogada en relación laboral por tiempo indefinido en el Departamento Legal del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense del Seguro Social (SIPROCIMECA). En el ejercicio de sus funciones, asumió la representación legal de un afiliado en un procedimiento administrativo disciplinario, realizando las actuaciones iniciales correspondientes. Posteriormente, el Comité Ejecutivo Nacional del sindicato adoptó un acuerdo formal mediante el cual decidió no asumir la defensa del caso, en aplicación de lineamientos institucionales previamente establecidos. Dicho acuerdo fue comunicado oficialmente al afiliado mediante oficio suscrito por el Secretario General. En cumplimiento de la directriz institucional, se le ha instruido no continuar con la representación. Ante esto, la abogada manifiesta dudas razonables sobre su eventual responsabilidad ética y profesional en caso de renunciar a la defensa. Solicita específicamente: 1. Si resulta procedente que renuncie a la representación legal del afiliado, en acatamiento de la directriz institucional obligatoria. 2. Si existe alguna responsabilidad ética o legal residual para ella como abogada, en este tipo de conflictos entre su relación laboral y sus deberes profesionales. La gestión se presenta de buena fe, con el fin de actuar conforme al Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho y evitar cualquier afectación a los deberes de diligencia, lealtad y responsabilidad profesional." … En conclusión: Sobre el documento de SIPROCIMECA El oficio se limita a comunicar una decisión institucional basada en un acuerdo general y previo del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual el sindicato determina no asumir la defensa de un afiliado en un procedimiento disciplinario concreto. Sobre la procedencia de la solicitud de criterio Dado que la Junta Directiva mantiene el criterio de que solo atiende consultas que posean interés general para todo el gremio, la gestión presentada por la agremiada no cumple ese requisito, pues procura resolver una situación profesional individual y concreta relativa a una representación específica y a una eventual responsabilidad personal.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *vieras que a mí me queda la gran duda con respecto a esto. O sea, es alguien que todavía no ha incurrido en una falta y la consulta que está haciendo, si bien es cierto es muy particular para el caso que a ella le ocupa, podríamos tener la misma consulta de todo el sector público. O sea, a ella el sindicato le delega la representación de un sindicado y después la misma Caja, o el mismo sindicato, le dice que ya no lo puede representar más. Eso vendría a ser, más o menos, como dejarlo en estado de abandono. Pregunto, o sea, es que la consulta me parece válida. ¿Debería ser evacuada?*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *es que la única razón por la que esa profesional puede hacer caso, digámoslo así, a lo que le están diciendo, es si hay intereses contrapuestos. Pero, si no hay intereses contrapuestos, su patrono no puede obligarla.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *es que el patrono la está obligando a renunciar a la representación.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *el tema es si avalamos el criterio legal o no, y el criterio legal está diciendo que solamente se atienden consultas de alcance general. Gabriela dice que ella estima que debería atenderse la consulta desde ese punto de vista. Vean lo que dice al final de la solicitud que hace la colega: "La gestión se presenta de buena fe con el fin de actuar conforme al Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho y evitar cualquier afectación a los deberes de diligencia, lealtad y responsabilidad profesional". O sea, cualquier colega podría estar enfrentando una situación así. Lo que estamos discutiendo es si avalamos el criterio de Legal o si le decimos a Legal Conteste conforme al Código de Deberes.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *la consulta es válida. El tema es que está mal planteada y, si abrimos esa puerta para que cualquiera haga consultas sobre casos particulares, entonces no vamos a tener tiempo de estarlas respondiendo. Yo diría que, en la respuesta, porque yo leí el dictamen, me parece que es correcta en cuanto al concepto de admisibilidad. De hecho, más bien es un requisito de admisibilidad. Si se admite, se puede responder. Yo más bien diría: "No puede admitirse la consulta por cuanto es particular y específica". Debe hacerse una consulta genérica, no referida al caso particular de ella. Me parece.*

La Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, secretaria a.i, *Yo opino que debería resolvérsele la consulta a ella, porque si nosotros, como Colegio, no le podemos dar la respuesta a un agremiado, ¿quién se la va a dar entonces?*

La Sra. Luz Adina Reyes Reyes, vocalía V, *yo diría que el criterio está bien. Yo diría que, como dice don Guillermo, la pregunta está mal planteada; o sea, no sería competencia nuestra contestársela. Es más, si el patrono de la abogada le está diciendo: "No continúe con la representación", ¿cómo lo va a hacer ella? O sea, no podría, porque el mismo patrono le está diciendo que no continúe con la representación.*

La Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, secretaria a.i, *sí, pero ella lo que quiere saber es si tiene responsabilidad.*

La Sra. Luz Adina Reyes Reyes, vocalía V, *pero ¿cómo va a tener responsabilidad si el patrono le está diciendo?*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *perdón, lo que estamos discutiendo es si avalamos el criterio del Departamento Legal.*

La Sra. Luz Adina Reyes Reyes, vocalía V, *yo sí lo avalo.*

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y un minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *si lo aceptamos, entonces no tenemos por qué trasladarlo a fiscalía.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *hay que votar primero si*

acogemos o no el criterio, esa es la primera votación.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *bueno, se somete a votación entonces el criterio legal, como asesoría jurídica.*

SE ACUERDA 2026-37-005. Rechazar el informe AL-294-2026, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, director Departamento Legal, que es respuesta a la nota de la Sra. Fiorela Salas Araya, por cuanto la votación quedó como sigue: Cuatro votos a favor: Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, Sr. Alejandro Delgadillo Solano, Sra. Luz Adina Reyes Reyes, Sr. Mauricio Enrique Pana Solano. Cinco votos en contra: Sr. Miguel Antonio Arias Maduro (quien, por empate, ejerce el doble voto en su condición de presidente, por eso se indica cinco votos), Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *yo voto a favor de rechazar el criterio y, entonces, en ese caso, se propone trasladarlo a la Fiscalía para que sea la Fiscalía la que evacúe la consulta.*

SE ACUERDA 2026-37-006. Trasladar a la Fiscalía el informe AL-294-2026, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, director Departamento Legal, que es respuesta a la nota de la Sra. Fiorela Salas Araya. Lo anterior, a fin de que evacúe la consulta formulada. Cinco votos a favor: Sr. Miguel Antonio Arias Maduro (por empate, ejerce el doble voto en su condición de presidente, por eso se indica cinco votos), Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera. Cuatro votos en contra: Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, Sr. Alejandro Delgadillo Solano, Sra. Luz Adina Reyes Reyes, Sr. Mauricio Enrique Pana Solano.

3. Nota RI-018-2026, suscrita por el Sr. Gerardo Solís Sequeira, director Relaciones Internacionales, mediante la cual indica que considerando el liderazgo asumido por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en el proceso de reactivación de la Federación Centroamericana y del Caribe de Colegios y Asociaciones de Abogados (FECA), somete a consideración que la sede permanente de la FECA se establezca en Costa Rica. La presente solicitud se plantea en el marco de los resultados obtenidos durante el Encuentro Regional para la Reactivación de la Federación Centroamericana y del Caribe de Colegios y Asociaciones de Abogados (FECA). Se adjunta el Acta de Declaración de San José, documento que recoge los acuerdos alcanzados durante las sesiones celebradas en la ciudad de San José, Costa Rica, del 22 al 24 de julio de 2026, mediante las cuales se formalizó la reactivación de la Federación. En virtud de lo expuesto, se solicita, respetuosamente, a la honorable Junta Directiva: 1. Autorizar que la representación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica impulse que la sede permanente de la Federación Centroamericana y del Caribe de Colegios y Asociaciones de Abogados (FECA) se establezca en Costa Rica. 2. Solicitar a la Dirección Legal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica que indique los requisitos y condiciones necesarios para el establecimiento de la sede permanente de la FECA en Costa Rica y las gestiones legales que correspondan para su formalización.

SE ACUERDA 2026-37-007. En atención a la nota RI-018-2026, del Sr. Gerardo Solís Sequeira, director Relaciones Internacionales, relativa a la propuesta para que la sede permanente de la Federación Centroamericana y del Caribe de Colegios y Asociaciones de Abogados (FECA) se establezca en Costa Rica, en el marco de los acuerdos adoptados durante el Encuentro Regional para la Reactivación de la FECA y consignados en el Acta de Declaración de San José, acuerda: 1. Autorizar que la representación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica impulse que la sede permanente de la Federación Centroamericana y del Caribe de Colegios y Asociaciones de Abogados (FECA) se establezca en Costa Rica. 2. Solicitar a la Dirección Legal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica que indique los requisitos y condiciones necesarios para el establecimiento de la sede permanente de la FECA en Costa Rica y las gestiones legales que correspondan para su formalización. Ocho votos. Responsable: Sr. Gerardo Solís Sequeira, director Relaciones Internacionales. Presidencia. Departamento Legal.

4. Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y Formato Educativo Escuela de Negocios. … "CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de programas de educación de posgrado y formación continua".

SE ACUERDA 2026-37-008. Se aprueba y autoriza al señor presidente a la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y Formato Educativo Escuela de Negocios. Ocho votos. Responsable: Presidencia. Departamento Legal.

5. Nota enviada por la Sra. Flor Sidey Salazar Fallas, vocera, Comisión de Género, mediante la cual presenta propuesta de Webinar: Lactancia materna Derechos de las mujeres y corresponsabilidad social, virtual para el 03 de noviembre 2026, de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. Se solicita autorizar el apoyo técnico, comunicacional, administrativo y logístico necesario para su organización, divulgación y ejecución mediante las plataformas institucionales del Colegio.

SE ACUERDA 2026-37-009. En atención a la nota Flor Sidey Salazar Fallas, vocera, Comisión de Género, se aprueba llevar a cabo el Webinar: Lactancia materna Derechos de las mujeres y corresponsabilidad social, virtual para el 03 de noviembre 2026, de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. Se autoriza el apoyo técnico, comunicación, administrativo y logístico necesario para su organización, divulgación y ejecución mediante las plataformas institucionales del Colegio. Ocho votos. Responsable: Comisión de Género. Dirección Ejecutiva-coordinar departamentos-TI. Comunicación.

Al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, sale por un momento el Sr. Mauricio Pana Solano.

6. Nota CDNR-003-2026, suscrita por la Sra. Karolyn Joseph Pereira, Vocera Comisión de Derecho Notarial, mediante la cual remite criterio sobre el proyecto de ley expediente N.° 25.619 "Ley para la Seguridad Nacional, Registral y de Archivos Judiciales".

… “VII. CONCLUSIÓN Por las razones expuestas, esta Comisión considera que no resulta conveniente la eliminación definitiva de la información histórica relativa a condenas penales. La legislación puede legítimamente limitar su publicidad y los efectos derivados de ella una vez cumplida la pena y transcurridos los plazos legales; sin embargo, debe preservarse la memoria institucional del Estado bajo mecanismos de acceso restringido, proporcional y sujeto a finalidades legalmente establecidas. En el ámbito notarial, dicha conservación reviste especial importancia por la naturaleza pública de la función, la investidura de fe pública y el deber estatal de garantizar la idoneidad, probidad y seguridad jurídica en su ejercicio”.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *Yo quisiera darle un poco de contexto a esto porque estamos hablando de derecho penal en derecho notarial y, de pronto, no se entiende bien este proyecto. Lo que trata, amparado en otra normativa de derecho al olvido y todo ese tipo de cosas, es que las condenas penales que afecten el notariado, porque recordemos que la función pública del notario viene de su credibilidad, de su moral, de su ética. Todas estas cosas son necesarias para la habilitación en la función notarial. Entonces, lo que pretende el proyecto es que se eliminen completamente las memorias históricas de las penas, ya que el derecho al olvido es, no sé, 10 años; después de 10 años. Y el criterio que están dando es que, en el ejercicio del notariado y de la función notarial, estos archivos no deben ser eliminados porque deben tomarse como referencia para ver si una persona es idónea para ejercer la función notarial. Por ahí es por donde va la consulta.*

SE ACUERDA 2026-37-010. Se aprueba la nota CDNR-003-2026, de la Sra. Karolyn Joseph Pereira, Vocera Comisión de Derecho Notarial, donde remite criterio sobre el proyecto de ley expediente N.° 25.619 “Ley para la Seguridad Nacional, Registral y de Archivos Judiciales”. Seis votos. Responsable: Secretaría-comunicar Asamblea Legislativa. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

La Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *voy a justificar mi voto. Es que el que no resulte conveniente la eliminación definitiva de la información histórica relativa a las condenas penales, riñe específicamente también con el artículo 6, inciso 1, de la Ley 8963, y atenta precisamente contra el espíritu de las sanciones y la reinserción laboral. Entonces, por eso mi voto es negativo.*

Al ser las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos, se decreta un receso.

Al ser las dieciocho horas con un minuto, se reintegra el Sr. Mauricio Pana Solano.

Al ser las dieciocho horas con tres minutos, se reanuda la sesión.

7. Nota CDNR-005-2026, suscrita por la Sra. Karolyn Joseph Pereira, Vocera Comisión de Derecho Notarial, mediante la cual remite Criterio legal de la Comisión de Derecho Notarial y Registral sobre Proyecto de Ley N°24123 “Reforma de los artículos 2 y 3 de la Ley de Aranceles del Registro Público-Ley N°4564 del 29 de abril de 1970”. … “CONCLUSION Por tal razón, esta Comisión considera que una variación de esa

naturaleza debe efectuarse, si así lo estima conveniente el legislador, mediante una reforma directa, expresa y específica de las leyes tributarias correspondientes. Solo de esa manera se respeta la reserva de ley en materia tributaria, se evita una contradicción normativa entre leyes especiales y se garantiza que los obligados tributarios conozcan con precisión el momento en que nace la exigibilidad del pago".

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *leyendo el criterio es bastante profundo respecto de todos los aspectos que toca este proyecto en la parte registral, precisamente en la parte de la publicidad registral y del efecto de la publicidad registral. Y me parece que todo esto queda fuera en la conclusión. Yo propongo devolverlo a la Comisión para completar la conclusión, porque no solamente se habló de reformas tributarias para poder implementar esta norma, sino también de la conveniencia de una norma de esta naturaleza, que es todavía más importante. Cancelar los documentos porque les faltó 25 céntimos o 1 colón en la liquidación de timbres, va en contra de todos los principios de la fe pública y de la publicidad registral, y del efecto que producen los actos notariales respecto de terceros.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *sí, el criterio me parece bien. Quizás, cuando hacen el análisis o emiten el criterio, desagregan en cuatro puntos el tema tributario: la desproporcionalidad en que está hecha para efectos de la cancelación, la sanción, digámoslo así, el impacto sobre la función notarial y el impacto sobre el tercero. Sin embargo, eso no va en la conclusión. Yo creo que, en la forma en que emiten el criterio, resumir cada una de esas cuatro desagregaciones que ellos hacen sería lo que debería complementarse en la conclusión o en la recomendación que está al final. Pero el criterio, en su contenido, me parece que sí está bien.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *yo nada más agregaría que por qué no valoramos también que este proyecto de ley sea valorado por la Comisión de Tributario, tomando en consideración la conclusión a la que está llegando la Comisión de Notarial. Evidentemente, menciona específicamente el tema tributario, por lo que no estaría de más hacerlo también para tomarlo en consideración.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *entonces la propuesta de devolverlo a la Comisión de Derecho Notarial para que se pronuncie ¿sobre?*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *sobre lo que decía Guillermo, la desproporcionalidad de la norma sobre el efecto en los derechos de terceros sobre la publicidad registral y sobre cuál era el cuarto punto.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *eran el tema tributario, con el que yo también estoy de acuerdo; la proporcionalidad en el hecho de cancelar el asiento de presentación; el impacto sobre la función notarial, donde hay un impacto directo; y el impacto sobre el tercero registral, a quien se le afecta la publicidad o puede verse incluso despojado del bien si, en el ínterin en que se cancela, puede entrar un nuevo acto o contrato que lo desplace en su prioridad. Eso es trascendental.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *y, entonces, junto con eso, la moción*

para enviarlo también para que la Comisión de Derecho Tributario emita dictamen sobre el proyecto.

SE ACUERDA 2026-37-011. a) Devolver a la Comisión de Derecho Notarial, la nota CDNR-005-2026, de la Sra. Karolyn Joseph Pereira, vocera Comisión, donde remite criterio legal de la Comisión de Derecho Notarial y Registral sobre Proyecto de Ley N°24123. Lo anterior para que se pronuncien en cuanto a la proporcionalidad en el hecho de cancelar el asiento de presentación; el impacto sobre la función notarial, donde hay un impacto directo; y el impacto sobre el tercero registral, a quien se le afecta la publicidad o puede verse incluso despojado del bien si, en el ínterin en que se cancela, puede entrar un nuevo acto o contrato que lo desplace en su prioridad. b) Trasladar el tema para criterio de la Comisión de Derecho Tributario. Ocho votos. Responsable: Comisión de Derecho Notarial. Comisión de Derecho Tributario.

Al ser las dieciocho horas con doce minutos, sale por un momento el Sr. Dewin Brenes Fernández.

8. Nota suscrita por el Sr. Cristian Roberto Sanchez Solozano, vocero, Comisión de Policía, mediante la cual remite Criterio Técnico-Jurídico sobre el proyecto de ley denominado "Reforma al Capítulo VI de la Ley N.º 7530 'Ley de Armas y Explosivos' de 10 de julio de 1995 y sus reformas, para su armonización con la Ley N.º 7317 'Ley de Conservación de la Vida Silvestre', de 07 de diciembre de 1992 y sus reformas" (Expediente Legislativo N.º 25.377).

SE ACUERDA 2026-37-012. Se aprueba la nota del Sr. Cristian Roberto Sanchez Solozano, vocero, Comisión de Policía, donde remite Criterio Técnico-Jurídico sobre el proyecto de ley denominado "Reforma al Capítulo VI de la Ley N.º 7530 'Ley de Armas y Explosivos' de 10 de julio de 1995 y sus reformas, para su armonización con la Ley N.º 7317 'Ley de Conservación de la Vida Silvestre', de 07 de diciembre de 1992 y sus reformas" (Expediente Legislativo N.º 25.377). Ocho votos. Responsable: Secretaría-comunicar Asamblea Legislativa.

9. Nota CDC-09-008-26, suscrita por el Sr. Fabián Volio Echeverría, vocero Comisión Derecho Constitucional, mediante la cual remite acuerdo de la sesión 07-26, celebrada el 02 de setiembre del 2026, “2026-CDC-09-004 Consultar a la Junta Directiva si consideran oportuno y conveniente que la Comisión de Derecho Constitucional se pronuncie, sobre el expediente N° 25747, proyecto de ley “REFORMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y MODERNIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE COLEGIATURA”. Siete votos”.

Al ser las dieciocho horas con catorce minutos se reintegra a la sesión del Sr. Dewin Brenes Fernández.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *a mí me parece fundamental, creo que sí.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *yo también estoy de acuerdo, pero nada más quería hacer una observación. Primero, me parece importantísima la iniciativa que tuvo la Comisión de Constitucional, pero que además de realizar el criterio sobre el proyecto, que se lo socialicen a las diferentes comisiones. Esto porque para tener por lo menos a nivel de comisiones una estandarización del proyecto y el criterio que está emitiendo una misma comisión de este Colegio, me parece importante.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *no entiendo a qué te referís con que se socialicen a las demás comisiones.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *una vez que ellos rindan el criterio, ¿verdad?, votar a favor y que, una vez que esté aquí avalado, también realicemos la socialización correspondiente de este criterio, cuando ya lo avalemos.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *eso cuando ya lo avalemos.*

SE ACUERDA 2026-37-013. En atención a la nota CDC-09-008-26, del Sr. Fabián Volio Echeverría, vocero de la Comisión de Derecho Constitucional, se autoriza a la Comisión, para que se pronuncien sobre el expediente N° 25747, proyecto de ley "REFORMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y MODERNIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE COLEGIATURA". Ocho votos. Responsable: Comisión de Derecho Constitucional.

10. Nota suscrita por el Sr. Federico Torrealba Navas, vocero de la Comisión Civil y Mercantil, mediante la cual presenta: CONGRESO JURÍDICO NACIONAL: "EL ARBITRAJE Y LA JUSTICIA". Al cumplirse 2 años desde la entrada en vigor de la Ley de Arbitraje número 10535, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a través de sus comisiones Civil y Mercantil y de Resolución Alternativa de Conflictos y los principales Centros de Arbitraje unirán esfuerzos para convocar a una jornada de difusión de conocimientos y experiencias en materia de arbitraje, a compartir por un selecto grupo de disertantes, con tres conferencistas internacionales de alto nivel y prestigio. El programa abarcará temas de gran interés tanto para personas expertas como para personas noveles en el mundo arbitral. La actividad se desarrollará en el marco del Congreso Jurídico Nacional 2026, durante los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2026. Al tratarse de la principal actividad académica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, resulta oportuno dedicar esta edición al arbitraje, reconociendo su relevancia como método alternativo de solución de conflictos, como complemento del sistema judicial y como espacio de renovación del Derecho vivo, nutrido por las corrientes de la nueva lex mercatoria. El Congreso tendrá un alto valor educativo y de difusión de ideas, en armonía con la tradición didáctica de nuestro Colegio y con los valores democráticos del país, profundamente arraigados en la cultura jurídica costarricense. Además, se ha reservado un espacio para la juventud estudiantil, agrupada en Costa Rican Young Arbitrators, con el fin de estimular la transmisión intergeneracional de una cultura jurídica apegada al respeto del Estado de Derecho. Para ello, se convocará a un concurso estudiantil de ponencias. Con respecto a la parte logística de la actividad, se solicita la autorización de la Junta Directiva para la utilización del Auditorio Pablo Casafont Romero y el Salón Alvaro Burgos, asimismo contar con el apoyo de los siguientes departamentos

en el desarrollo de la jornada académica: 1. Departamento de Comunicaciones, para la elaboración del flyer de la actividad, la divulgación por redes sociales y boletín semanal, el apoyo con maestro de ceremonias, la toma de fotografías y la posterior divulgación. 2. Departamento de Tecnologías de la Información, para brindar el soporte técnico necesario durante el desarrollo de las actividades y la transmisión en vivo. 3. Departamento de Servicios Generales para el mantenimiento de las instalaciones y montaje de mobiliario. Protocolo y Eventos, para la solicitud de alimentación, mantelería, arreglos florales y otros requerimientos necesarios. Adicionalmente, se adjunta el presupuesto requerido para el desarrollo del Congreso. ¢5.338.600.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *me parece muy importante la idea del Congreso, perfecto; pero yo sí sugeriría que el presupuesto sea revisado por la Dirección Ejecutiva, porque me parece que está bastante alto. Entonces, aprobar el Congreso, pero no aprobar el presupuesto todavía, sino hasta que se cuente con el criterio de la Dirección Ejecutiva.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *es importante que, si aprobamos el Congreso, hay tres expositores internacionales a los que habría que pagarles los tiquetes, que, de acuerdo con lo que están enviando, representan ¢1.600.000 en tiquetes. El resto es bastante mejorable en la tabla.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *y hay otro punto también. Dice que este Congreso involucra a los principales centros de arbitraje. Entonces, consultar si los otros centros de arbitraje estarían aportando alguna cantidad para cubrir los gastos o, en el eventual caso de cobrar una cuota de participación.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *me parece, y la situación del Colegio lo amerita. Cuando haya expositores extranjeros, hoy día la tecnología nos permite invitarlos y que estén presentes desde su lugar de residencia, en el país donde se encuentren. De hecho, el año pasado, creo, hicimos unos congresos en el Archivo y así se hizo, también por razones de orden económico, y quedó muy bien. La verdad es que no hay mayor diferencia. Lo dejo sobre la mesa para que se analice este tema en cuanto a este Congreso.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *yo comparto también lo que señala el señor Guillermo Sandí. Incluso, la Comisión de Contratación Pública realizó un webinar donde tuvo cuatro personas de diferentes partes del mundo participando de manera activa en una mesa de discusión sobre contratación pública, que también hablaba de arbitraje. Yo se lo había comunicado al señor presidente. Entonces, tomando en cuenta las condiciones en las que nos coloca el proyecto del Ejecutivo y existiendo, además, herramientas tecnológicas que justifican que la persona pueda estar en el lugar donde reside para evitar costos, me parece que sí debe revalorarse este tema con respecto a la participación presencial de estas personas expositoras que vienen del extranjero.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *¿Les parece, entonces, que aprobemos el evento, pero no el presupuesto todavía, hasta que lo revise la Dirección*

Ejecutiva?
El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Sí, yo le agregaría ahí que se revise este tema de los expositores.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *específicamente, la participación de los expositores internacionales, hablando con el coordinador de la Comisión de Civil y Mercantil.*

SE ACUERDA 2026-37-014. En atención a la nota del Sr. Federico Torrealba Navas, vocero de la Comisión Civil y Mercantil, se aprueba la realización del CONGRESO JURÍDICO NACIONAL: "EL ARBITRAJE Y LA JUSTICIA", en el marco del Congreso Jurídico Nacional 2026, durante los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2026. Se traslada para revisión de la Dirección Ejecutiva el presupuesto presentado y el tema de los expositores internacionales. Ocho votos. Responsable: Comisión Civil y Mercantil. Dirección Ejecutiva-Coordinar los requerimientos con los departamentos.

11. Nota CF-006-2026, suscrita por la Sra. Natalia Calderón Víquez, vocera, Comisión de Derecho Familia, mediante la cual somete a consideración las siguientes actividades académicas: -Webinar "Código Procesal de Familia: dos años de evolución y compromiso" Fecha: jueves 1 de octubre de 2026. Hora: 6:00 p. m. Modalidad: virtual vía Zoom. Esta actividad se realizará con motivo del segundo aniversario de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y abordará jurisprudencia relevante del Tribunal de Familia y del Juzgado de Apelaciones de Pensiones Alimentarias, así como buenas prácticas y retos desde la perspectiva del litigio. -Charla "Buenas prácticas en el divorcio por mutuo consentimiento" Fecha: sábado 7 de noviembre de 2026. Horario: de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sede Regional de Guápiles. Modalidad: presencial. Para su realización se solicita autorizar las gestiones administrativas y logísticas correspondientes, incluidas la coordinación con la sede regional, la divulgación, las inscripciones, los certificados, los viáticos de las personas expositoras y el refrigerio para las personas participantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional.

Al ser las dieciocho horas con veinticuatro minutos, sale por un momento el Sr. Mauricio Pana Solano.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *bueno, ahí tenemos dos situaciones. Una: el 7 de noviembre tenemos la Asamblea. Yo creo que no es conveniente que se celebren actividades presenciales en esa ocasión, con la intención de que la gente venga a la Asamblea. Y dos: no tenemos un presupuesto que incorpore recursos para el refrigerio. La propuesta mía es aprobar la del 01 de octubre, pero pedirles que cambien la fecha de la actividad presencial del 7 de noviembre. ¿Les parece? Y que aporten el presupuesto correspondiente para el refrigerio que quieren dar.*

SE ACUERDA 2026-37-015. En atención a la nota de la CF-006-2026, de la Sra. Natalia Calderón Víquez, vocera, Comisión de Derecho Familia, se aprueba: -Webinar "Código Procesal de Familia: dos años de evolución y compromiso" programada para el jueves 1 de octubre de 2026, a las 6:00 p. m. Modalidad: virtual vía Zoom. Con respecto a la -Charla "Buenas prácticas en el divorcio por mutuo

consentimiento", se les solicitan modificar la fecha por cuanto para el 7 de noviembre se tiene programada la Asamblea General Ordinaria. Asimismo, que aporten el monto del presupuesto correspondiente para el refrigerio. Siete votos. Responsable: Comisión de Derecho Familia. Dirección Ejecutiva-coordinar los requerimientos con los Departamentos.

12. Nota 016-2026, enviada por la Comisión de Aranceles, mediante la cual remite para conocimiento, análisis y aprobación las resoluciones emitidas por la Comisión aprobadas por la Comisión en el Acta N.° 009-2026, correspondiente a la sesión ordinaria n.°9, celebrada el 24 de agosto de 2026. -Expediente No. 021-2023. Consultante: Cruz Roja Costarricense. Informa y redacta: Dr. Juan Carlos Esquivel Favareto. Esta Comisión conoce consulta formulada por el Fiscal General de la Cruz Roja Costarricense Kenneth Guzmán Madrigal, en la que solicita que la Comisión les indique si es posible que profesionales debidamente acreditadas y colegiadas, " … varias de ellas jubiladas … "puedan prestar servicios legales como "voluntarios "mediante asesorías en temática de utilidad institucional. Específicamente solicitan conocer "… la posibilidad real de que ellos y ellas como abogadas colegiadas puedan ejercer voluntariado profesional. Es decir, sin cobro de honorarios …" … "POR TANTO: Se contesta la consulta formulada en el sentido de que el Arancel de Honorarios profesionales establece la obligatoriedad de acatar lo establecido en dicho Decreto y no prevé la posibilidad de que se brinden servicios profesionales sin cobro de honorarios, bajo una figura como la de "voluntario". No cumplir la obligación de cobro establecida en el cuerpo normativo, puede acarrear consecuencias legales por incumplimiento tanto a los profesionales como a las entidades públicas que lo incumplan".

Al ser las dieciocho horas con veintisiete minutos, se decreta un receso.

Al ser las dieciocho horas con treinta y tres minutos, se reincorpora el Sr. Mauricio Pana Solano.

Al ser las dieciocho horas con treinta y siete minutos, se reanuda la sesión.

SE ACUERDA 2026-37-016. Rechazar la resolución de la Comisión de Aranceles, remitida mediante nota 016-2026. -Expediente No. 021-2023. Consultante: Cruz Roja Costarricense. Lo anterior por cuanto la votación fue en contra por unanimidad de los presentes (Ocho votos en contra): Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, Sr. Mauricio Enrique Pana Solano, Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, Sr. Alejandro Delgadillo Solano, Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *se propone para que sea el Departamento Legal el que evacúe la consulta que está formulando la Cruz Roja Costarricense.*

SE ACUERDA 2026-37-017. Trasladar al Departamento Legal, la resolución de la Comisión de Aranceles, Expediente No. 021-2023. Consultante: Cruz Roja

Costarricense. Lo anterior para que sea dicho Departamento quien evacúe la consulta formulada. Ocho votos. Responsable: Departamento Legal.

13. Nota suscrita por el Sr. Massimo Esquivel Tessoni, mediante la cual con fundamento en el artículo 77 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho (en adelante el Código de Deberes), que atribuye a la Junta Directiva la competencia exclusiva de interpretación auténtica de dicha normativa, respetuosamente solicito que se emita interpretación auténtica, con carácter general y abstracto, del artículo 1 del Código de Deberes, en los términos que de seguido se exponen y fundamentan. … "VII. PETITORIA PRIMERO: Que se admita la presente gestión y se emita la interpretación auténtica solicitada en los términos de los literales a), b), c) y d) del apartado VI, o en los que la Junta Directiva estime jurídicamente procedentes, mediante acuerdo expreso, fundado y motivado (artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública). SEGUNDO: Que el acuerdo interpretativo se comunique a la Fiscalía del Colegio y al Departamento Legal, y se divulgue al gremio por los medios oficiales de la Corporación, dada su naturaleza general".

Al ser las dieciocho horas con cuarenta y un minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *se somete a consideración de la Junta Directiva, que la nota del señor Massimo Esquivel Tessoni, se traslade al Departamento Legal, a efecto de que emita el criterio correspondiente*

SE ACUERDA 2026-37-018. Trasladar para criterio del Departamento Legal, la nota del Sr. Massimo Esquivel Tessoni, donde solicita que se emita interpretación auténtica, con carácter general y abstracto, del artículo 1 del Código de Deberes, en los que se exponen y fundamentan en la nota. Ocho votos. Responsable: Departamento Legal.

14. Nota suscrita por la Sra. Joselyn Núñez Durán, mediante la cual indica: … para hacer de conocimiento de la Junta Directiva la existencia de un vicio de nulidad absoluta en el acuerdo 2026-34-015 y con ellos se ha generado una lesión tanto a los principio de legalidad y el debido proceso (orden público) así como mis derechos fundamentales como postulante, por lo tanto la Junta Directiva conserva la potestad-deber de revisar de oficio sus propios actos inválidos en cualquier momento, esto de acuerdo con el artículo 174.1 de la LGAP. … Al revisar el Acta N° 34-26 de la sesión celebrada el 24 de agosto de 2026, consta de forma irrefutable que la Junta Directiva omitió realizar cualquier debate o deliberación de los argumentos técnicos-legales-pedagógicos fundados en normativa, jurisprudencia y doctrina que presenté en mis recursos. Mientras que en otros temas de la agenda sí se propician…" V) Pretensiones: Por las razones de hecho y derecho expuestas, así como los principios de legalidad, debido proceso, razonabilidad, objetividad, seguridad jurídica y certeza que están consagrados tanto en nuestra Constitución Política, Convención Americana sobre Derechos Humano, LGAP e inclusive en el propio Reglamento de Deontología Jurídica, Vigilancia y Excelencia Académica (artículos 2 y 11) que son obligatorios de resguardo en el procedimiento de evaluación e incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas, por esa razón solicito

respetuosamente a los miembros de la Junta Directiva, resolver las siguientes pretensiones, en el orden de prelación correspondiente: 1) Pretensión principal: Activar la potestad de revisión de oficio y declarar la nulidad absoluta del acuerdo 2026-34-015 por adolecer de un vicio de forma insubsanable al carecer de motivación y deliberación propia de los miembros de la Junta Directiva, ordenando la reposición del procedimiento al estado inmediato anterior a la votación. 2) Pretensión subsidiaria: Para el caso en que la Junta Directiva rechace la pretensión principal, se formule formal solicitud de adición y aclaración mediante la cual los miembros de la Junta Directiva, expliquen con fundamentos técnicos-legales propios y sin remitirse de forma automática al dictamen de los asesores legales, como justifican calificar como correctos ítems cuyos enunciados fácticos se apartan de la literalidad y de las consecuencias jurídicas expresas contempladas por ejemplo en el Código Procesal Civil y en la Ley General de La Administración Pública.

Al ser las diecinueve horas se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *sobre el punto 14 de la correspondencia, la nota suscrita por Jocelyn Núñez Durán, la propuesta es trasladarlo al Departamento Legal para que rinda un informe técnico de la solicitud que está formulando la postulante.*

SE ACUERDA 2026-37-019. Trasladar al Departamento Legal, para que rinda un informe técnico, la nota de la Sra. Joselyn Núñez Durán, mediante la cual indica: … para hacer de conocimiento de la Junta Directiva la existencia de un vicio de nulidad absoluta en el acuerdo 2026-34-015 y con ellos se ha generado una lesión tanto a los principio de legalidad y el debido proceso (orden público) así como mis derechos fundamentales como postulante, por lo tanto la Junta Directiva conserva la potestad-deber de revisar de oficio sus propios actos inválidos en cualquier momento, esto de acuerdo con el artículo 174.1 de la LGAP. Ocho votos. Responsable: Departamento Legal.

ARTICULO 7) RESOLUCIÓN APELACIONES EN SUBSIDIO.

7.1 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *con respecto a las apelaciones, dado que se está planteando la posibilidad de realizar un reagrupamiento, de forma tal que se puedan discutir y deliberar todas las apelaciones, se comisiona a Mauricio Pana Solano para que, en conjunto con la Dirección Académica, analicen la posibilidad de hacer el agrupamiento de la forma como se ha discutido previamente en la sesión.*

SE ACUERDA 2026-37-020. Con respecto a las apelaciones en subsidio, presentadas contra el resultado del examen de excelencia académica aplicado el 29 de abril del 2026, dado que se está planteando la posibilidad de realizar un reagrupamiento, de forma tal que se puedan discutir y deliberar todas las apelaciones, se comisiona al Sr. Mauricio Pana Solano para que, en conjunto con la Dirección Académica, analicen la posibilidad de hacer el agrupamiento de la forma como se ha discutido previamente en la sesión. Ocho votos. Responsable:

Dirección Académica. Sr. Mauricio Pana Solano.

ARTICULO 8) INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *vamos a pasar al director ejecutivo, porque hay varios asuntos que están pendientes y que necesitamos resolver.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, somete a consideración aprobar la ampliación de la presente sesión hasta las 8:30 p.m.

SE ACUERDA 2026-37-021. Ampliar de la presente sesión hasta las 8:30 p.m. Ocho votos.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y un minutos, ingresa el Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo.

8.1 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, s*e había presentado días atrás una solicitud para el Día del Arbitraje 2026, por parte de la señora Ana Laura Alfaro Valverde, de la Asociación de Jóvenes Árbitros de Costa Rica, En la cual se está requiriendo apoyo para realizar una actividad meramente académica en el Ortiz Ortiz. Siendo que me reuní con la señora directora del CAM y ella dio un visto bueno previo a que esta Junta decida lo que corresponda, para que el jueves 01 de octubre se realice dicha actividad. Nada más prestaríamos equipo de audio, sonido y micrófonos, pero no tendríamos que hacer ningún tipo de inversión económica. Entonces, de tal suerte que solicito se nos permita y se nos autorice realizar esa actividad.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *¿en qué consiste la actividad?*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *nos indica que la colaboración consiste en facilitar el uso de las instalaciones para realizar el evento académico del Día del Arbitraje, organizado anualmente para promover el estudio y la difusión del arbitraje comercial e internacional, así como de otros medios alternativos de resolución de conflictos. Sería el jueves 01 de octubre, de las 3:00 p. m. a las 9:00 p.m.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *¿alguien se opone a la realización de ese evento?*

SE ACUERDA 2026-37-022. En atención a la nota de la Sra. Ana Laura Alfaro Valverde, presidenta de la Asociación de Jóvenes Árbitros de Costa Rica, se autoriza el préstamo del Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz, para llevar a cabo el jueves 01 de octubre, de 3:00 p. m. a las 9:00 p.m., la jornada académica Día del Arbitraje 2026. Ocho votos. Responsable: CAM. Dirección Ejecutiva-coordinar requerimientos con los departamentos.

8.2 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *por parte del Comité Auxiliar de Alajuela, el Sr. Mario Naranjo Luna, presentó un Plan de Trabajo para realizar una serie de charlas, propiamente el 23 y 30 de setiembre. Se está solicitando apoyo para poder*

hacer el alquiler de un salón, toda vez que la sede de Alajuela no cuenta con instalaciones propias, así como para brindar unos bocadillos en ambas actividades. Se solicita un apoyo de ¢290.400 para los dos días, siendo que las capacitaciones serían sobre recursos procesales en la materia laboral.

SE ACUERDA 2026-37-023. En atención a la nota del Sr. Mario Naranjo Luna, vocero Comité de Alajuela se autorizan las capacitaciones sobre recursos procesales en materia laboral, programadas para los días 23 y 30 de setiembre de 2026. Asimismo, se autoriza un apoyo económico por la suma de ¢290.400,00 para cubrir el alquiler del salón requerido, en virtud de que la sede de Alajuela no cuenta con instalaciones propias, así como la adquisición de refrigerios para los participantes en ambas actividades. Ocho votos. Responsable: Sedes Regionales. Dirección Ejecutiva.

8.3 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *la Fundación Pro Unidad de Cuidado Paliativo Pediátrico solicita apoyo para organizar una conferencia o mesa redonda titulada provisionalmente "Morir con dignidad, morir en paz". El evento busca abordar temas de dignidad al final de la vida, cuidados paliativos y demás. Se solicita al Colegio apoyo en la organización y difusión de la actividad, así como facilitar el auditorio en un espacio disponible para el martes 13 de octubre del presente año. Asimismo, se está solicitando apoyo para brindar estadía a uno de los expositores, el doctor Gómez Sancho. Sería una noche de hospedaje y tres tiempos de alimentación. Siendo que hicimos las consultas correspondientes y la inversión, o el apoyo, sería de $150; únicamente. Toda vez que la alimentación se le brindaría aquí, en el restaurante. Es de la Unidad de Cuidado Paliativo Pediátrico y el señor es uno de los expositores. Ellos lo van a traer al país, pero están pidiendo que los apoyemos con una noche de hospedaje.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *¿cuál es el público meta?*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *son principalmente gente del área de salud.*

SE ACUERDA 2026-37-024. Aprobar la solicitud presentada por la Fundación Pro Unidad de Cuidado Paliativo Pediátrico para la realización de la conferencia o mesa redonda denominada provisionalmente "Morir con dignidad, morir en paz", para el 13 de octubre de 2026. Asimismo, se autoriza: -difusión de la actividad, - préstamo del Auditorio. -aporte de $150 para cubrir una noche de hospedaje para el expositor Dr. Gómez Sancho, considerando que la alimentación le será suministrada por el Colegio. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice las coordinaciones administrativas correspondientes. Ocho votos. Responsable: Dirección Ejecutiva.

8.4 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *nada más para conocimiento de esta Junta Directiva, la sede de Puntarenas, a través del Comité Auxiliar, presentó el Plan Operativo por lo que resta del año, en el cual se contemplan actividades académicas, de integración gremial, bienestar y servicios, así como servicios en el espacio de coworking, entre otros. Esto fue presentado a ustedes y es meramente para conocimiento. También detallan algunas actividades que se desarrollarán durante los*

próximos meses. No nos presentaron un presupuesto; sin embargo, me imagino que después lo adjuntarán. Pero es meramente para conocimiento de la Junta Directiva.

8.5 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *quisiera esta Dirección Ejecutiva, siendo las modificaciones y gestiones que se han realizado en virtud de las gestiones de la Dirección Académica y de Incorporaciones, que se ratifique lo indicado en el oficio DAI-084-2026 en relación con el examen de excelencia académica.*

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos.

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *tal y como le estaba indicando a la Junta Directiva, solicito la ratificación de lo resuelto por esta Dirección Ejecutiva, según el oficio DAI-084-2026 de la Dirección Académica y de Incorporaciones, en relación con el examen de excelencia académica.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *¿relativo a?*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *relativo al examen de excelencia académica.*

SE ACUERDA 2026-37-025. Ratificar lo resuelto por la Dirección Ejecutiva, según el oficio DAI-084-2026 de la Dirección Académica y de Incorporaciones, relativo al examen de excelencia académica. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Dirección Académica y de Incorporaciones.

8.6 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, e*l Comité Auxiliar de la sede de Pérez Zeledón estará realizando una jornada académica denominada "Manejo estratégico de las audiencias orales y técnicas avanzadas de interrogatorio y contrainterrogatorio en materia civil", que se realizará el próximo 19 de setiembre en las instalaciones de dicha Sede. Se espera una participación de al menos 60 personas y un costo por persona, para brindar alimentación, de ¢3.000, por lo que solicitan la autorización de ¢180.000 para realizar dicha actividad.*

El Sr. Mauricio Pana Solano*, solicita informar cuántas personas asistieron.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, Vocalía III, *yo creo que eso hay que aplicarlo en todas las sedes, ya eso incluso lo habíamos conversado en algún momento.*

SE ACUERDA 2026-37-026. En atención a la nota del Comité Auxiliar de la sede de Pérez Zeledón, se aprueba la jornada académica denominada "Manejo estratégico de las audiencias orales y técnicas avanzadas de interrogatorio y contrainterrogatorio en materia civil", que se realizará el próximo 19 de setiembre en las instalaciones de dicha Sede. Se autoriza el presupuesto de ¢180.000 para realizar dicha actividad. Posteriormente, informar cuántas personas participaron efectivamente en la actividad. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva.

8.7 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, se presentó el Convenio Marco de Cooperación Académica y Formativa Entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y La Asociación Iberoamericana Internacional de Psicología Jurídica Y Forense (AIPJ). Para agremiados del Colegio y son temas meramente académicos sobre la materia que ellos les interesa.

SE ACUERDA 2026-37-027. Se aprueba y autoriza el Convenio Marco de Cooperación Académica y Formativa Entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y La Asociación Iberoamericana Internacional de Psicología Jurídica Y Forense (AIPJ). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Presidencia. Departamento Legal.

Al ser las veinte horas sale el Sr. Mauricio Pana Solano.

Al ser las veinte horas con un minuto, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las veinte horas con ocho minutos.

8.8 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *solicito se tenga por acordado de que las mociones para la Asamblea General Extraordinaria que fue convocada por esta Junta Directiva en el presente año, sean presentadas con fecha límite al 07 de octubre de 2026 y así se haga saber al gremio.*

SE ACUERDA 2026-37-028. El plazo para presentar mociones para la Asamblea General Extraordinaria, convocada para 07 de noviembre de 2026, será el 07 de octubre de 2026. Siete votos.

8.9 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *el otro punto, antes de pasar a breves de Fiscalía, es la solicitud que estoy haciendo para que se convoque a la licenciada Sandra Pizarro, quien es miembro del Consejo Superior del Poder Judicial y que, en su momento, fue postulada por el Colegio de Abogados, para que participe en una sesión de Junta Directiva y nos presente un informe de su gestión en el Consejo Superior del Poder Judicial.*

SE ACUERDA 2026-37-029. Convocar a la Sra. Sandra Pizarro Gutiérrez, representante de los abogados y abogadas litigantes ante el Consejo Superior del Poder Judicial, para que asista a una de las sesiones de esta Junta Directiva, a fin de que presente un informe sobre su gestión en el Consejo. Siete votos. Responsable: Asistente de presidencia-coordinar.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *que el Departamento de Asistencia de Presidencia coordine la fecha en la que ella podría estar viniendo.*

ARTICULO 9) ASUNTOS BREVES Y TRASLADOS DE FISCALIA.

9.1 ASUNTOS BREVES:

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *se ha presentado el informe con fecha*

viernes 11 de setiembre, cual fue agregado a la correspondencia de esta sesión y ese informe comienza con el expediente 456-26. Y termina con el 340-26. Todos son asuntos breves y traslados.

9.1.1 Expediente No: 456-26 (1). Denunciada: Licda. S. M. S. L. Denunciante: S. B. R.

SE ACUERDA 2026-37-030 Conforme a los razonamientos y citas legales invocadas, declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer el fondo de los hechos denunciados por el señor S. B. R., en contra de la Licda. S. M. S. L., ordenar el archivo de la presente denuncia administrativa disciplinaria y testimoniar piezas ante el Juzgado Notarial. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.2 Expediente N°: 044-26 (1). Denunciada: Licda. J. V. C. Denunciante: O. V. Q.

SE ACUERDA 2026-37-031 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor O. V. Q., en contra de la Licenciada J. V. C; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.3 Expediente No: 471-25 (1). Denunciados: Lic. C. D. Á. A, y Lic. M. F.J. H. Denunciante: N. R. J.

SE ACUERDA 2026-37-032 Rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora N. R. J., en contra de los licenciados C. D. Á. A, y M. F. J. H., y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.4 Expediente Nº: 091-24 (1). Denunciado: Lic. Ch. A. N. Q. Denunciante: J. B. Mena.

SE ACUERDA 2026-37-033 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, relacionado con el artículo 75 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, homologar el acuerdo conciliatorio alcanzado entre las partes; y, ordenar consecuentemente el archivo definitivo del presente expediente seguido en contra del licenciado Ch. A. N. Q. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.5 Expediente No: 392-26 (2). Denunciado: Lic. R. S. R. Denunciante: L. F.P. Q. (J. J. J. C., apoderado especial administrativo) (Recurso de Revocatoria contra Declaratoria de Incompetencia en Razón de la Materia).

SE ACUERDA 2026-37-034 Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el licenciado J. J. J. C., en representación del señor L. F. P. Q; confirmar el acuerdo 2026-29-029, tomado en la sesión ordinaria número 29-26, celebrada el veintiuno de julio del año dos mil veintiséis; mantener la declaratoria

de incompetencia en razón de la materia y el archivo del expediente; y dar por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.6 Expediente No: 657-25 (2). Denunciado: Lic. F. J. G. A. Denunciante: M. L. M.

SE ACUERDA 2026-37-035 Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por M. L. M. y confirmar el acuerdo 2026-16-099, de la sesión ordinaria 16-26, celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiséis. En consecuencia, mantener el archivo del expediente disciplinario y dar por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.7 Expediente No: 187-24 (2). Denunciada: Licda. I. N. C. M. Denunciante: C. V. D. Á.

SE ACUERDA 2026-37-036 Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la denunciante C. V. D. Á., y confirmar lo resuelto por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica mediante el acuerdo 2024-39-089, de la Sesión Ordinaria 39-24, celebrada el ocho de octubre de dos mil veinticuatro. En consecuencia, proceder con el archivo del expediente disciplinario, dando por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.8 Expediente N: 523-22 (2). Denunciado: Lic. G. E. F. L. Denunciante: F. Ch. A.

SE ACUERDA 2026-37-037 Ordenar continuar con el trámite correspondiente del presente procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.9 Expediente N°: 603-25 (4). Denunciado: Lic. M. S. D. G. Denunciante: J. A. V. S.

SE ACUERDA 2026-37-038 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General de la Administración Pública se avoca el conocimiento del presente asunto y acuerda: declarar sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por parte del licenciado M. S. D. G. Se ordena continuar con la normal prosecución del presente procedimiento disciplinario hasta su fenecimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.10 Expediente N°: 214-20 (4). Denunciado: Lic. J. M. V. R. Denunciante: R. Ch. L.

SE ACUERDA 2026-37-039 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Resolución Alterna de Conflicto, relacionado con el artículo 75 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, homologar el acuerdo conciliatorio suscrito entre la denunciante R. Ch. L. y el Lic. J. M. V. R; y, ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía.

Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.11 Expediente No: 504-26 (5). Denunciado: Lic. G. M. S. Denunciantes: J. A. M. M. y M. M. G. G.
SE ACUERDA 2026-37-040 Declarar la incompetencia de la denuncia interpuesta por los señores J. A. M. M. y M. M. G. G., en contra del Lic. G. M. S., y ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.12 Expediente N°: 489-26 (5). Denunciada: Licda. E. S. P. Denunciante: A. J. B. S.

SE ACUERDA 2026-37-041 De conformidad con el artículo 10 incisos 5) y 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y el artículo 292 inciso 3) de Ley General de la Administración Pública, por tratarse de hechos del ámbito privado del denunciado, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor A. J. B.S. en contra de la licenciada E. S. P, y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.13 Expediente No: 484-26 (5). Denunciado: Lic. J. R. L. P. Denunciante: C. E. G. C.

SE ACUERDA 2026-37-042 Conforme a los razonamientos y citas legales invocadas, lo procedente es declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer los hechos denunciados y las pretensiones que se tienen con la interposición de este procedimiento disciplinario, por parte del C. E. G. C. en contra del Lic. J. R. L. P. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.14 Expediente N.º: 444-26 (5). Denunciada: Licda. J. N. V. Denunciante: R. A. G. D.

SE ACUERDA 2026-37-043 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, se rechaza de plano por prevención no cumplida la denuncia la denuncia interpuesta por el señor R. A. G. D., en contra de la Licda. J. N. V. En consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.15 Expediente N°: 395-26 (6). Denunciado: Lic. C. A. Ch. C. Denunciantes: S. M.M.C.

SE ACUERDA 2026-37-044 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora S. M. M. C. en contra del Lic. C. A. Ch. C., y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.16 Expediente N°: 390-26 (6). Denunciado: Lic. J. A. T. R. Denunciantes: L. E. S. V.

SE ACUERDA 2026-37-045 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora Lorena Elizabeth Solano Villaverde en contra del Lic. J. A. T. R, y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.17 Expediente N°: 360-26 (6). Denunciado: Lic. E. C. O. N. Denunciantes: E. A. C. H. y J. B. Q.

SE ACUERDA 2026-37-046 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la denuncia por los señores E. A. C. H. y J. B. Q., en contra del Lic. E. C. O. N.; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.18 Expediente N.º: 511-22 (6) Denunciado: Lic. F. G. A. Denunciante: L. M. V. B.

SE ACUERDA 2026-37-047 Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Resolución Alterna de Conflicto, relacionado con el artículo 75 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, homologar el acuerdo conciliatorio y ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.1.19 Expediente N.°: 551-19 (6). Denunciado: Lic. A. V. G. Denunciante: L. D. S. E.

SE ACUERDA 2026-37-048 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del denunciante, L. D. S. E., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado A. V. G. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.2 TRASLADOS:

9.2.1 Expediente No: 311-26 (1). Denunciado: Lic. A. O. Z. J. Denunciante: J. P. R. M.

SE ACUERDA 2026-37-049 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.2.2 Expediente: 367-26 (2). Denunciados: Lic. J. D. C. B. y Lic. D. C. F. Denunciante: A. P. F.

SE ACUERDA 2026-37-050 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.2.3 Expediente N: 582-25 (2). Denunciado: Lic. F. J. V. A. Denunciante: R.A. M. R.

SE ACUERDA 2026-37-051 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.2.4 Expediente N°: 143-26 (4). Denunciada: Licda. M. V. A. Denunciante: S. C. R.

SE ACUERDA 2026-37-052 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.2.5 Expediente No: 494-26 (5). Denunciada: Licda. F. de M. G. S. Denunciante: S. C. R.

SE ACUERDA 2026-37-053 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.2.6 Expediente No: 214-26 (5). Denunciado: Lic. J. C. B. A. Denunciante: F. D. A. H.

SE ACUERDA 2026-37-054 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

9.2.7 Expediente No: 340-26 (6). Denunciado: Lic. C. E. E. S. Denunciante: M. V. A. M.

SE ACUERDA 2026-37-055 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

ARTICULO 10) ASUNTOS VARIOS.

No se presentan asuntos.

Al ser las veinte horas con dieciocho minutos se da por finalizada la sesión.

Miguel Antonio Arias Maduro
Presidente.

Ana Lorena Mendoza Carrera
Secretaria a.i.

Votos en contra.

-2026-37-010

Sra. Nicole Karine Mannix Chacón

-2026-37-030, 2026-37-031, 2026-37-032, 2026-37-033, 2026-37-034, 2026-37-035, 2026-37-036, 2026-37-037, 2026-37-038, 2026-37-039, 2026-37-040, 2026-37-041, 2026-37-042, 2026-37-043, 2026-37-044, 2026-37-045, 2026-37-046, 2026-37-047, 2026-37-048, 2026-37-049, 2026-37-050, 2026-37-051, 2026-37-052, 2026-37-053, 2026-37-054, 2026-37-055.

Sra. Nicole Karine Mannix Chacón